

CIRCULAR N°28 DEL 04 DE JUNIO DEL 2004

MATERIA: INSTRUYE RESPECTO DE EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RESUMEN ANUAL DE IVA DE COMPRAS Y VENTAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES ANTE EL SII.

1. Normas comunes para la confección de Declaraciones Juradas Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas

1.1. Obligados a presentar Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas

Según Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, están obligados a presentar la Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas, una vez al año ante el Servicio de Impuestos Internos, todos los contribuyentes afectos a IVA y los exportadores, cuya sumatoria anual de créditos sea superior a \$ 250.000.000.

Para el Formulario 29 en uso actualmente, se entenderá por sumatoria anual de créditos a las cantidades indicadas en el código [109], correspondiente a los doce períodos tributarios declarados el año inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada. Por ejemplo, para la Declaración Jurada a presentar el año 2004, deberán considerarse los códigos mencionados de Enero a Diciembre del año 2003 del Formulario 29 vigente a la fecha de publicación de la Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004.

En las futuras Declaraciones Juradas a presentar, en que deberá considerarse el nuevo diseño para el formulario 29 de declaración y pago simultáneo mensual de impuestos, según lo expresa la Res. Ex. SII N° 74 del 16 de diciembre del 2003, se entenderá por sumatoria anual de créditos, a la sumatoria de las cantidades indicadas en los códigos [520], [525], [532], [535] y [553], descontado lo registrado en el código [528], correspondiente a lo declarado en los doce períodos tributarios del año inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada.

En los casos de aquellos contribuyentes que hayan efectuado inicio de actividades o término de giro durante el año controlado y para efectos de determinar su obligación de presentar la Declaración Jurada señalada precedentemente, deberán considerar aquellos períodos en los cuales tuvieron movimiento.

1.2. Única Declaración

La información debe presentarse en una sola declaración.

Las empresas o instituciones informantes, que mantengan o posean sucursales u otras dependencias, deberán presentar una sola declaración con la información consolidada de sus distintas unidades; documento que deberá ser presentado por la casa matriz con su respectivo RUT.

1.3. Identificación del Declarante

Es obligación registrar los datos de identificación de la persona, empresa o institución informante indicando el RUT y nombre o razón social. Esta información facilita al SII la comunicación con el contribuyente, generando vías más expeditas de solución ante cualquier eventualidad.

1.4. Tipo de Declaración

La declaración que se presenta por primera vez para el año 2004 se denomina "Original". Ahora bien, si esta declaración presenta omisiones y/o errores, se debe presentar una nueva declaración que reemplazará a esta "Original", y que se denomina "Rectificatoria".

Al momento de su presentación, se debe indicar si la declaración en cuestión corresponde a una "Original" o "Rectificatoria". En este último caso, debe consignarse el RUT del declarante y folio de la declaración que se reemplaza; si ya se hubiere efectuado una rectificatoria y ésta se volviera a rectificar, se debe identificar la última presentada.

Cabe destacar que es la especificación del tipo de declaración, la que determina la información que será utilizada por el SII.

1.5. Identificación de los Informados

Los informados deben identificarse con su RUT o Cédula Nacional de Identidad, según lo solicita la Declaración Jurada, ordenados de menor a mayor. Es importante preocuparse que no existan errores en dicha información.

Si dentro de las compras efectuadas y/o servicios utilizados y registrados durante el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada, figurasen importaciones que otorguen derecho a crédito fiscal, se deberán incluir los montos de IVA, en valores históricos, de esas importaciones en el Resumen Anual de Compras de la Declaración Jurada, identificando a los proveedores por su RUT. En caso que el proveedor no posea RUT, deberá ser identificado, para estos efectos, con un RUT 55.555.555-5, no importando la cantidad de proveedores que presenten esta situación.

Los consignatarios y/o comisionistas que hayan efectuado ventas y/o servicios por cuenta de terceros con boletas de ventas y servicios, deberán informar el monto de IVA asociado a todas estas operaciones, descontado el valor del IVA correspondiente a las Notas de Crédito emitidas por dicho concepto, en el Resumen Anual del IVA que afectó a las ventas, para estos efectos, con un RUT 33.333.333-3 y en una sola línea.

1.6. Forma en que deberá entregarse la información

El Servicio de Impuestos Internos, en su permanente labor de facilitar el cumplimiento voluntario tributario, ha dado un fuerte impulso al uso de las Tecnologías de Información. Así, en su sitio web, www.sii.cl, concentra la gran mayoría de las aplicaciones para efectuar los

trámites tributarios exigidos a los contribuyentes, reduciendo con ésto el tiempo empleado en estas obligaciones al evitar que el contribuyente deba acudir a la Unidad, ya que puede declarar y pagar impuestos vía Internet durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y desde cualquier lugar.

Con el fin de brindar apoyo al contribuyente, el SII ha dispuesto un nuevo servicio: los Centros de Atención al Contribuyente (CENAC) ubicados en las Direcciones Regionales a lo largo del país y que ponen a su disposición, herramientas tecnológicas y apoyo necesario para que realice sus declaraciones y pago de impuestos vía Internet gratuitamente.

Dado lo anterior, la forma más eficiente para hacer llegar las Declaraciones Juradas al SII es a través de la transmisión electrónica de datos, vía Internet. Para ello, la forma para enviarlas será mediante transmisión electrónica de archivos desde la aplicación habilitada para tal efecto, en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl. Esta forma permitirá generar correctamente la declaración y posteriormente, enviarla en forma fácil, rápida y segura.

En el evento que no exista la posibilidad de declarar vía Internet, el contribuyente deberá concurrir a la Dirección Regional o Unidad del Servicio que corresponda a su domicilio o al de la casa matriz, si existen sucursales, para solicitar instrucciones. Posteriormente, el Formulario 3323 impreso se deberá retirar y presentar en la Unidad del SII correspondiente a su domicilio dentro del plazo establecido en el punto 1.8., adjuntando los antecedentes que se soliciten según instrucciones que se otorgarán al momento de retirar este formulario.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 1.10, no se admitirá la entrega de información en listados computacionales, diskettes, cintas magnéticas, cartridges o cualquier otro medio.

Los contribuyentes que en virtud de lo dispuesto en la Res. Ex. N° 4228, de 24.06.1999, modificada por Res. Ex. N° 5004, D.O. 24.07.99, estén autorizados para sustituir sus libros de contabilidad y/o auxiliares por hojas sueltas escritas por medios computacionales, y que además estén obligados a presentar el Formulario 3323 “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” en virtud de la Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, deberán cumplir esta obligación a través de la transmisión electrónica de datos, vía Internet, en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl, conforme a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 50, de 14.05.2004. En tal Resolución se autoriza a los demás contribuyentes a utilizar la transmisión electrónica de datos, vía Internet.

En caso que el retardo en la presentación de las Declaraciones Juradas vía Internet se origine en una causa no imputable al contribuyente, los Directores Regionales podrán condonar el cien por ciento de las multas que correspondería aplicar en razón del atraso en que se haya incurrido.

Según lo establecido en la Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, los contribuyentes podrán optar por enviar en forma electrónica el detalle de las operaciones de Compras y Ventas, vía Internet (Información Electrónica de Compras y Ventas) que realizan con sus proveedores y clientes, según las especificaciones técnicas definidas por el Servicio y que se encontrarán disponibles en el sitio web: www.sii.cl. Esta información electrónica deberá referirse a los mismos períodos del año calendario que corresponde informar en la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas”. Para esta alternativa rige el mismo plazo de presentación establecido en el punto 1.8. siguiente.

Esta opción apunta a facilitar el cumplimiento de la obligación, toda vez que si los contribuyentes ya tienen en sus sistemas contables el detalle de cada operación, no requerirán implementar nuevos desarrollos para construir la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas”.

Al presentar la Información Electrónica de Compras y Ventas, el contribuyente accede a ventajas comparativas que dicen relación con el hecho de no tener que construir la Declaración Jurada, lo que significa ahorro de tiempo y por ende menores costos.

En el evento que, durante el proceso de fiscalización computacional a realizar a las Declaraciones Juradas, los declarantes, sus proveedores o clientes, resultasen con objeciones que requieran de una fiscalización más profunda, el Servicio podrá solicitar la presentación de la Información Electrónica de Compras y Ventas a los declarantes. En todo caso, estarán liberados de presentarla aquellos contribuyentes que ya lo hayan hecho.

1.7. Respetto de la información

La información, cuando se refiera a cantidades, deberá ser expresada en números enteros sin centavos, aproximando al entero superior toda fracción igual o superior a cincuenta centavos y despreciando las fracciones inferiores a dicha cantidad, sin registrar después del último número de la cifra entera el guarismo 00. Por ejemplo, si la cantidad a informar corresponde a \$4.257,80 se debe registrar \$4.258; en ningún caso \$4.258,00.

1.8. Plazo para la entrega de las Declaraciones Juradas del Año 2004

La “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” para el año 2004, correspondiente al año calendario 2003, deberá ser presentada antes del 1° de Julio del 2004, es decir, hasta el 30 de Junio.

Si el plazo señalado en el párrafo precedente venciera en día sábado, domingo o feriado, la Declaración Jurada deberá presentarse el día hábil inmediatamente anterior.

Para aquellos contribuyentes que presenten la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” vía Internet, el plazo de presentación aludido se ampliará hasta el 15 de Julio inclusive. Este mismo plazo operará para el envío de información electrónica de Compras y Ventas.

Se hace presente que, en caso que el retardo en la presentación de las Declaraciones Juradas vía Internet se origine en una causa no imputable al contribuyente, los Directores Regionales podrán condonar el cien por ciento de las multas que correspondería aplicar en razón del atraso en que se haya incurrido.

La recepción de Declaraciones Juradas vía Internet operará durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

1.9. Presentación de las Declaraciones Juradas

Las Declaraciones Juradas presentadas vía Internet deberán enviarse a través del sitio web del SII, www.sii.cl, utilizando el envío de archivos mediante transmisión electrónica de datos. No obstante, el SII mantendrá temporalmente la alternativa de declaración mediante formulario impreso, para lo cual, será necesario que el contribuyente acuda a la Dirección Regional o Unidad del Servicio que corresponda a su domicilio, o al de la casa matriz, si existen sucursales, de lunes a viernes que sean días hábiles, desde las 9:00 hasta las 13:00 hrs., para recibir instrucciones.

1.10. Situación de las empresas o instituciones que hubiesen presentado declaración por término de giro de sus actividades

Todos los contribuyentes afectos a IVA y los exportadores que realicen término de giro a partir de la publicación de la presente Circular, y en la medida que se encuentren obligados a presentar la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” en virtud de la Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, deberán declarar mediante Formulario 3323 la información referida a los períodos tributarios del mismo año en que el contribuyente ponga término a sus actividades. Dicha información deberá ser proporcionada según el formato vigente, a través de compact disc, dentro del mismo plazo que establece el Art. 69° del Código Tributario para dar aviso del cese de las actividades.

La empresa o institución resultante de un proceso de fusión, absorción, división, conversión de empresa individual en sociedad u otros semejantes, estará obligada a presentar la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas”, con la información que se requiere en relación a los meses del año en que hayan realizado operaciones las empresas desaparecidas en dichos procesos que habrían tenido que cumplir con esta obligación. En la declaración deberá identificarse la empresa que efectivamente realizó las compras y ventas.

2. Rectificación de las declaraciones presentadas

2.1. Antecedentes generales

Se entiende por “declaraciones rectificatorias”, todas aquellas que tengan por objeto corregir uno o más datos erróneamente registrados o incorporar información omitida en la declaración original presentada.

La opción más eficiente para presentar una declaración rectificatoria es vía Internet, ya que permite corregir la información directamente en las bases de datos del SII, anulando fácil y rápidamente los problemas que pueden surgir en el chequeo de las declaraciones.

Adicionalmente, al realizar las rectificatorias vía Internet se obtiene el beneficio de reducción en el monto de las multas asociadas a la presentación de una declaración incompleta o errónea.

Ud. podrá rectificar vía Internet, cualquiera sea el medio que haya utilizado para presentar la declaración original.

Para rectificar una declaración se ha establecido el siguiente procedimiento:

- En la eventualidad que el contribuyente decida corregir, agregar o eliminar algún dato ya registrado, deberá confeccionar una nueva declaración aportando los antecedentes correctos, corrigiendo el error en que hubiere incurrido. Es decir, el contribuyente deberá presentar la totalidad de la información a que se encontraba obligado, no siendo admisible que consigne en la nueva declaración a presentar sólo el antecedente que corrige, aún cuando se trate de correcciones relativas a la identificación del informante, o de uno o más de los informados. Lo anterior, dado que los sistemas del SII dejan como única declaración vigente la última declaración presentada, eliminando completamente las anteriores. En esta nueva declaración deberá indicar el hecho que el "Tipo de Declaración" que presenta corresponda a una rectificatoria, indicando el RUT y Folio de la declaración que rectifica (para ello se debe utilizar el cuadro "Tipo de Declaración"). Si ya se hubiere efectuado una declaración rectificatoria y fuera ésta la que se rectifica, se debe identificar la última presentada.

2.2. Plazos para presentar declaraciones rectificatorias

Los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones en forma correcta y completa. Por lo tanto, en caso de incurrir en errores u omisión de datos, están obligados a efectuar las declaraciones rectificatorias que correspondan. Luego, dependiendo de la oportunidad en que se efectúan las rectificatorias o se subsanan las omisiones, se aplicarán las sanciones que se definen en el punto siguiente.

Al realizar rectificatorias vía Internet, los contribuyentes obtienen el beneficio de reducción en el monto de las multas asociadas a la presentación de una declaración incompleta o errónea.

3. Sanciones

3.1. Sanciones por Declaraciones incompletas o erróneas

La presentación de Declaraciones Juradas Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas, que contengan información errónea o incompleta, será sancionada considerando si el contribuyente presenta o no declaración rectificatoria y, en el caso de presentarse, la oportunidad en que se efectúe la rectificación, con la multa establecida en el Art. 109 del Código Tributario, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la tabla siguiente.

La referida sanción distinguirá el medio de presentación de la rectificatoria, y será aplicada como sigue:

Medio de presentación de la declaración rectificatoria	Vía Internet: Desde el 16 de Julio Hasta el 23 de Julio	Vía Internet: Desde el 24 de Julio hasta el 23 de Agosto	Vía Internet: Desde el 24 de Agosto en adelante
	Papel: Desde el 01 de Julio Hasta el 08 de Julio	Papel: Desde el 09 de Julio hasta el 08 de Agosto	Papel: Desde el 09 de Agosto en adelante
Vía Internet	10% de 1 UTA	25% de 1 UTA	50% de 1 UTA
En papel	20% de 1 UTA	50% de 1 UTA	75 % de 1 UTA

No se sancionará a los contribuyentes que habiendo presentado su Declaración Jurada antes del vencimiento establecido para ello, rectifiquen dentro de este mismo plazo. Por ejemplo, si un contribuyente que debe presentar su “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” hasta el 30 de Junio, lo hace el día 05 de ese mes y luego rectifica el día 10 del mismo, no se deberá levantar el acta a que se refiere el Art. 161 del Código Tributario.

La reducción del porcentaje en el monto de las multas a aplicar por la presentación de declaraciones con errores u omisiones, cuando ellos son voluntariamente corregidos vía Internet, según se indica en el cuadro anterior, se justifica en que ello origina un menor costo administrativo y de procesamiento y consecuentemente un menor perjuicio fiscal.

En caso que la rectificatoria se origine como consecuencia de una actuación fiscalizadora del Servicio, la multa a aplicar será de un 100% de una Unidad Tributaria Anual, sin importar la fecha en que ésta se haya detectado.

Si los plazos antes indicados vencieran en día sábado, domingo o feriado, y el contribuyente presentare la declaración rectificatoria en papel, deberá hacerlo a más tardar el día hábil inmediatamente anterior al término señalado.

3.2. Sanciones por Declaraciones Fuera de Plazo

El retardo o la omisión en el cumplimiento de la obligación que se impone por Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, está sancionado en el N° 1 del Art. 97 del Código Tributario, esto es, con una multa de una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.

La “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” presentada mediante transmisión electrónica de datos, vía Internet, sin cumplir las especificaciones técnicas definidas por el Servicio, será considerada como no presentada, siendo aplicable en la especie, la sanción antes indicada, si no es presentada en forma dentro del plazo establecido en el punto 1.8.

La referida sanción distinguirá el medio de presentación, y será aplicada como se indica en las tablas siguientes:

- a) **Para las Declaraciones Juradas Presentadas en Papel las multas se aplicarán dependiendo del N° de personas informadas, fluctuando, por lo tanto, entre los tramos que se indican:**

VENCIMIENTO DECLARACION JURADA PRESENTADA EN PAPEL	TIPO DE DECLARACION	MULTA EN UTM 1-25 casos =1,5 26-99 casos =2,0 100 y más = 2,5 SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA	MULTA EN UTM 1-25 casos = 2,5 26-99 casos = 3,5 100 y más = 5,0 SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA	MULTA EN UTM 1-25 casos = 4,0 26-99 casos = 6,0 100 y más = 10,0 SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA
30 de Junio	Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas	Entre el 01 de Julio y el 16 de Julio	Entre el 19 de Julio y el 18 de Agosto	Desde el 19 de Agosto en adelante

b) Para las Declaraciones Juradas Presentadas a través de Internet, las multas se aplicarán dependiendo del N° de personas informadas, fluctuando, por lo tanto, entre los tramos que se indica:

VENCIMIENTO DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA VIA INTERNET	TIPO DE DECLARACION	MULTA EN UTM 1-25 casos = 1,0 26-99 casos =1,5 100 y más = 2,0 SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA	MULTA EN UTM 1-25 casos = 1,5 26-99 casos = 2,5 100 y más = 3,5 SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA	MULTA EN UTM 1-25 casos = 2,0 26-99 casos = 4,0 100 y más = 6,0 SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA
15 de Julio	Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas	Entre el 16 de Julio y el 23 de Julio	Entre el 24 de Julio y el 23 de Agosto	Desde el 24 de Agosto en adelante

4. ***Presentación de Declaraciones Juradas vía Internet***

4.1. ***Forma de presentación vía Internet***

La presentación y envío de la información solicitada vía Internet, es mediante **Transferencia Electrónica a través de Upload de Archivos**. Esta consiste en el envío de archivos computacionales, los cuales serán generados por el declarante. Previo al envío de estos archivos, el contribuyente deberá bajar e instalar en su computador el Software gratuito que este Servicio proveerá para realizar las validaciones que corresponden, desde el sitio web del SII: www.sii.cl, cuya aplicación se informará oportunamente. Luego, el declarante deberá validar y enviar el archivo resultante a través de Upload.

En el evento que exista algún problema con su declaración, el SII establecerá contacto con los contribuyentes a través de su correo electrónico, por tal razón, resulta fundamental mantener actualizada dicha información en el SII.

4.2. ***Quiénes pueden utilizar Internet***

Esta opción está disponible gratuitamente en el sitio web del Servicio, www.sii.cl, para todas las personas naturales, empresas o instituciones. Podrán hacerlo a través de la opción de presentación vía transferencia electrónica a través de Upload de archivos. Para presentar la declaración por esta vía, se deberá contar con una clave secreta y certificado digital, cuya obtención se describe en el punto 4.4 siguiente.

Los contribuyentes que realicen las declaraciones vía Internet gozarán de múltiples beneficios, evitarán errores y problemas de forma, mayor seguridad, atención preferencial y facilidades de presentación.

En caso que el retardo en la presentación de las Declaraciones Juradas vía Internet se origine en una causa no imputable al contribuyente, los Directores Regionales podrán condonar el cien

por ciento de las multas que correspondería aplicar en razón del atraso en que se haya incurrido.

Además, los contribuyentes podrán obtener toda la información necesaria sobre el funcionamiento detallado de la aplicación consultando la página web del SII, www.sii.cl, o bien, obtener soporte técnico a través del e-mail webadm@sii.cl, del teléfono N° (2) 395 11 15 y el fax N° (2) 672 35 19, que el SII pondrá a disposición a través de la Mesa de Ayuda Internet, para realizar consultas.

4.3. Requerimientos técnicos

Los contribuyentes podrán obtener información respecto de los requerimientos técnicos necesarios para presentar su declaración consultando la página web del SII, www.sii.cl.

4.4. Obtención de clave secreta

Si el contribuyente no ha obtenido una clave secreta de acceso a las aplicaciones habilitadas por el Servicio de Impuestos Internos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

- a) Obtención de clave secreta, en el sitio web del SII, Menú “REGISTRO DE CONTRIBUYENTES”, submenú “CLAVE SECRETA Y CERTIFICADO DIGITAL”, opción “OBTENCIÓN DE CLAVE SECRETA”. Puede obtener su clave secreta, ingresando el RUT y el N° de folio del Formulario de Renta, o bien, dos N°s de folios de las declaraciones de IVA. En caso que el contribuyente haya rectificado su declaración, deberá ingresar el folio de esta última (la nueva declaración que reemplazó a la original).
- b) Si no cuenta con alguno de los antecedentes mencionados en la letra a) para obtener su clave, entonces deberá dirigirse a la Unidad del SII más cercana y solicitar un código de autorización o clave inicial.

Los contribuyentes o representantes legales, en el caso de las personas jurídicas, deben identificarse ante el funcionario del SII exhibiendo su Cédula de Identidad. También puede presentarse un mandatario portando la Cédula de Identidad del contribuyente (o del representante legal, en el caso de personas jurídicas) o una fotocopia de ésta legalizada ante Notario, acompañando un poder simple. Con la clave inicial que obtenga deberá ingresar en la opción "Obtención de Clave Secreta", digitar el RUT y clave inicial, con lo que a continuación deberá completar el formulario que se le presentará con los datos que se requieran (como por ejemplo, domicilio, domicilio postal, clave secreta, preguntas a elección para recuperar clave en caso de olvido u otros).

- c) Adicionalmente, el contribuyente podrá hacer uso de la opción de autenticación mediante un certificado digital, el cual deberá ser extendido por alguna de las entidades certificadoras autorizadas por el SII. Estas son: Acepta.com, E- CertChile y CNC- Once. Puede encontrar más información sobre certificado digital en nuestro sitio web www.sii.cl, en el menú “Registro de Contribuyentes” seleccionando la opción "Información y ayuda de Clave Secreta y Certificado Digital".

4.5. Cambio de clave secreta u otros datos

Esta opción se utiliza cuando el contribuyente quiere cambiar su clave secreta u otros datos personales. Para tales efectos, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al módulo de cambio de datos del contribuyente en el Menú "CLAVE SECRETA Y CERTIFICADO DIGITAL" del sitio web del SII, dentro del menú "REGISTRO DE CONTRIBUYENTES". Puede cambiar tanto sus datos personales como su clave secreta. En este caso debe ingresar los siguientes datos:
 - RUT (obligatorio)
 - Clave secreta (obligatorio)
- b) Luego podrá cambiar, si lo desea, cualquiera de los siguientes datos: Correo electrónico, N° de teléfono, dirección, contacto, preguntas, respuestas, clave secreta.
- c) Si decide cambiar su clave secreta, debe ingresar además los siguientes datos:
 - Clave secreta nueva (obligatorio)
 - Confirmación de la clave secreta nueva (obligatorio)
- d) En caso de no recordar su clave, ni las respuestas a las preguntas para recuperarla, deberá dirigirse a la Unidad del SII más cercana a solicitar una clave inicial como se explicó en el punto 4.4 anterior e ingresar a la opción "Obtención de Clave Sereta".

4.6. Envío de Declaraciones

La "Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas" se puede enviar mediante transferencia electrónica a través de Upload de archivos, aplicación que oportunamente estará disponible en el sitio web del SII, www.sii.cl.

- **Transferencia electrónica a través de Upload de archivos:**

El contribuyente o declarante deberá seguir el siguiente procedimiento para enviar la Declaración Jurada en análisis, para el cual deberá:

- Verificar que se han proporcionado correctamente sus antecedentes de identificación como por ejemplo la dirección electrónica, dado que ésta será la forma en que este Servicio se comunicará posteriormente con el declarante ante eventuales errores o inconsistencias.
- Obtener formato de archivo desde el sitio web del SII, www.sii.cl.
- Construir archivo según este formato.
- Bajar Software de validación gratuito desde el sitio web, www.sii.cl.
- Validar el archivo construido con el Software anterior.
- Una vez validado el archivo, la información se guardará en formatos especiales generando un archivo resultante para el posterior envío por la red o Upload de archivos.
- Enviar el archivo ya validado a través de Internet, opción de envío electrónico en el sitio web del Servicio, www.sii.cl.

- Esperar la respuesta del SII, que indica si el envío ha sido exitoso e informa el folio de la declaración. Si no obtiene N° de folio, menciona que el envío no fue exitoso, debiendo intentar nuevamente.
- Aún cuando se otorgue un N° de folio, el Servicio efectuará validaciones posteriores al envío para determinar la consistencia de los datos proporcionados y detectar si existen errores en la declaración, pudiendo el contribuyente consultar el estado de la declaración enviada en el sitio web del Servicio.

4.7. Comprobante de declaración

Una vez que el contribuyente envía su declaración, debe esperar la respuesta en el sitio web del SII. El N° de folio obtenido, es el comprobante de que la declaración ha sido enviada. Sin embargo, la declaración tendrá sólo el carácter de "Recibida" y no aprobada, pues posterior al envío será nuevamente validada en los sistemas internos, pudiendo detectarse errores en la declaración "Recibida".

4.8. Consulta del estado de su declaración

El contribuyente deberá informarse sobre el estado de su declaración a través de la opción "Consultar Estado Declaración Jurada Resumen" en la página web del SII, la que mostrará el resultado de la validación interna realizada al archivo enviado por el declarante. Al seleccionar esta opción, se solicitará el RUT y clave secreta.

Si del resultado de las validaciones se determina que la declaración presenta inconsistencias, se entregará la información necesaria para rectificarla, comunicando el hecho oportunamente a la dirección electrónica proporcionada por el contribuyente.

4.9. Rectificatoria de Declaraciones Juradas a través de Internet

Una declaración rectificatoria eliminará completamente a la Declaración Jurada original (o primitiva). Si la declaración que se desea rectificar fue enviada a través de Internet, sólo podrá hacerlo una vez que haya obtenido la respuesta a dicha declaración (N° de folio).

Es importante destacar que a través de Internet también es posible rectificar las Declaraciones Juradas Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas que fueron presentadas en papel. El contribuyente deberá presentar la totalidad de la información que se encuentra obligado a declarar, no siendo admisible que consigne en la nueva declaración que debe presentar sólo el antecedente que corrige, aun cuando se trate de correcciones relativas a la identificación del informante, o de uno de los informados.

El contribuyente tendrá la posibilidad de "anular" una declaración enviada por error, presentando una declaración rectificatoria. La declaración inicial tomará la condición de "anulada" si la rectificatoria presentada no contiene ningún dato informado en la sección B del formulario.

Las instrucciones generales para la rectificación de las Declaraciones Juradas Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas están contenidas en el Capítulo 2, de esta Circular.

Las declaraciones rectificatorias vía Internet deberán enviarse mediante transmisión electrónica a través de Upload de archivos, opción disponible en el sitio web del SII. El llenado es idéntico al de una declaración original, con la salvedad de que en esta nueva declaración se deberá indicar que el "Tipo de Declaración" que presenta es rectificatoria, indicando el RUT y folio de la declaración que rectifica, si existe más de una a reemplazar se debe identificar la última presentada.

La opción más eficiente para presentar una declaración rectificatoria es a través de Internet, ya que permite corregir la información directamente en las bases de datos del SII, corrección que favorecerá al declarante y al declarado en la actualización de la información.

Al realizar las rectificatorias vía Internet se obtiene el beneficio de reducción en el monto de las multas asociadas a la presentación de una declaración incompleta o errónea.

La reducción del porcentaje en el monto de las multas a aplicar por la presentación de declaraciones con errores u omisiones, cuando ellos son voluntariamente corregidos vía Internet, se justifica en que ello origina un menor costo administrativo y de procesamiento y consecuentemente un menor perjuicio fiscal.

Se podrá rectificar vía Internet, cualquiera sea el medio que se haya utilizado para presentar la declaración original.

4.10. *Giros emitidos por Declaraciones Fuera de Plazo*

Las declaraciones presentadas fuera del plazo señalado en el punto 1.8., darán origen a la emisión de giros por concepto de multas que se generarán automáticamente a través de Internet.

Los giros generados vía Internet podrán ser pagados directamente por transmisión electrónica, o bien, el contribuyente los podrá imprimir y pagar en el Banco.

Si la opción es pagar el giro vía Internet, existen las siguientes alternativas: Convenio PEC, pago en línea con cargo a cuenta bancaria (PEL) y tarjeta de crédito bancaria.

Se emitirán dos copias, una original para el Servicio de Impuestos Internos y un duplicado para el contribuyente.

El contribuyente que presentare la "Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas" fuera del plazo legal establecido para tal efecto tendrá la opción de consultar el estado de los giros emitidos por este concepto, que contendrá la información actualizada de éstos.

5. *Presentación de Declaraciones Juradas en formulario de papel*

5.1. *Características del Formulario 3323*

Este formulario de papel se presenta sólo en original y no existe "Copia Contribuyente", entregándose al interesado un comprobante que contiene datos generales de la declaración original presentada, el cual es entregado en el momento de la recepción de la declaración.

Para esta alternativa de declaración mediante formulario impreso, será necesario que el contribuyente o su representante legal, debidamente acreditado, acuda a la Dirección Regional o Unidad del Servicio que corresponda al domicilio del contribuyente, o al de la casa matriz, si existen sucursales, con el fin de recibir instrucciones.

En las Direcciones Regionales y Unidades no se mantendrá stock de formularios, por lo que el contribuyente que lo solicite, deberá esperar a que éstos sean enviados a la respectiva Unidad.

5.2. Distribución de los Formularios

En el evento que no exista la posibilidad de declarar vía Internet, el contribuyente deberá concurrir a la Dirección Regional o Unidad del Servicio que corresponda al domicilio del contribuyente, o al de la casa matriz, si existen sucursales, para solicitar instrucciones.

Posteriormente el Formulario 3323 impreso se deberá retirar y presentar en la Unidad del SII correspondiente a su domicilio, dentro del plazo establecido en el punto 1.8., adjuntando los antecedentes que se soliciten según instrucciones que se le otorgarán al momento de retirar este formulario.

Al solicitar el Formulario 3323, el representante legal deberá identificarse, exhibiendo su Cédula de Identidad y el RUT de la persona jurídica, junto con presentar la escritura social o el poder por escritura pública o escritura privada ante notario, que lo acrediten como tal, lo que será verificado por el funcionario del Servicio que lo atienda.

A su vez, se verificará que todos los antecedentes y la situación tributaria del declarante estén actualizados en la base de datos interna del SII. De no ser así, el contribuyente deberá cumplir primero con su obligación de actualizar su información en las áreas correspondientes.

El trámite también podrá ser realizado a través de un mandatario, el cual deberá presentar lo siguiente:

- Cédula Nacional de Identidad vigente
- Cédula Nacional de Identidad vigente del o los representante (s) legal (es) original o fotocopia legalizada ante notario
- Poder que conste por escritura pública o escritura privada, autorizada ante notario o fotocopia legalizada de dichos documentos, donde quede expresamente señalado la (s) persona (s) a quien se le otorga poder para realizar trámites en el Servicio de Impuestos Internos
- RUT original de la empresa o fotocopia legalizada ante notario

El funcionario receptor de la solicitud de Formulario 3323 impreso, revisará si se trata de un contribuyente autorizado para llevar contabilidad computacional en hojas sueltas, caso en que el contribuyente deberá presentar su Declaración Jurada vía Internet, según Resolución que obliga a efectuarlo por esta vía.

Para retirar el Formulario 3323 impreso, el contribuyente deberá esperar que sea despachado a la Dirección Regional o Unidad donde fue solicitado, evento que será comunicado oportunamente al contribuyente. Asimismo, en el momento en que el contribuyente concurra a presentar la Declaración Jurada, deberá acompañar la documentación que sustente lo

informado en dicha declaración, la cual será verificada por un funcionario fiscalizador al momento de la recepción de la Declaración Jurada en papel. La documentación se refiere al Libro de Compras y Ventas correspondiente a los períodos tributarios comprendidos entre Enero y Diciembre del año controlado, la cual podrá ser retenida para su revisión, entregándose el comprobante de recepción solamente una vez que termine este proceso. En caso que sea necesario, el funcionario revisor podrá requerir mayores antecedentes al contribuyente.

5.3. Confección de los Formularios

Si se requiere de más de un formulario para presentar la declaración, se deberán entregar todos los utilizados corcheteados. Adicionalmente, se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el “Cuadro Resumen Final” de la declaración del último formulario, no siendo procedente completar el señalado “Cuadro Resumen Final” o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la declaración y tarjar los otros, pues éste es el único folio válido para su declaración.

A fin de prevenir posibles problemas en la presentación de la declaración, al momento de entregarla, la persona que realiza el trámite deberá exhibir la cédula RUT o la Cédula Nacional de Identidad del declarante del Formulario 3323 o fotocopia legalizada. Si no se exhibe el documento, el formulario no será recibido por el Servicio.

5.4. Firma de los Formularios

Los formularios deben ser firmados por el contribuyente o por su representante legal, cuando corresponda, anotando en este último caso, su nombre y RUT en el espacio establecido para estos fines.

5.5. Lugar de presentación

El Formulario 3323 deberá presentarse en la Dirección Regional o Unidad del Servicio en cuyo territorio se encuentre ubicado el domicilio del contribuyente o el de la casa matriz, si existen sucursales. En este mismo lugar deberán presentarse las declaraciones rectificatorias si son realizadas a través de formulario de papel. Si la declaración es rechazada, deberá presentarse nuevamente y tendrá el carácter de "Original" por lo que NO se deberá hacer alusión ni al RUT ni al Folio anterior.

5.6. Consulta del estado de su declaración

El contribuyente que presente la declaración vía formulario impreso deberá consultar el estado de su declaración vía Internet, a través de la opción que oportunamente estará disponible en el sitio web del SII, www.sii.cl. Al seleccionar esta opción se solicitará el RUT y clave secreta del contribuyente.

5.7. Rectificadorias a través de formularios de papel

En la eventualidad que el contribuyente decida corregir, agregar o eliminar algún dato, deberá presentar una nueva declaración, que contenga la información primitiva correctamente declarada y aquella que se corrige, indicando claramente que se trata de una rectificatoria. En esta declaración rectificatoria presentada en formulario de papel, se deberá anotar en el cuadro "Tipo de Declaración" el RUT y folio de la declaración anterior (la que se desea rectificar), si ya se hubiese efectuado una rectificatoria y fuera ésta la que se rectifique, se debe identificar la última presentada.

La forma más eficiente de rectificar es a través de transmisión electrónica de datos, vía Internet, dado que aunque el contribuyente haya presentado una original mediante formulario de papel, podrá sin problemas rectificar su declaración vía Internet.

6. Consideraciones respecto de las Declaraciones Juradas

De acuerdo a lo estipulado en la Resolución que establece la obligación de presentar la "Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas", a continuación se presenta un extracto y algunas consideraciones específicas respecto del llenado de la misma:

6.1. Extracto de Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004

1°.- Todos los contribuyentes afectos a IVA y los exportadores, cuya sumatoria anual de créditos, sea superior a \$ 250.000.000, deberán presentar una vez al año ante el Servicio de Impuestos Internos, una Declaración Jurada que contendrá un Resumen Anual, con el IVA que afectó a las compras de bienes, utilización de servicios e importaciones realizadas, durante el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada, y un Resumen Anual, con el IVA que afectó a las ventas de bienes y prestación de servicios efectuados, durante el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada, en la forma y plazos que se señalan más adelante.

Para el Formulario 29 en uso actualmente, se entenderá por sumatoria anual de créditos a las cantidades indicadas en el código [109], correspondiente a los doce períodos tributarios declarados el año inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada. Por ejemplo, para la Declaración Jurada a presentar el año 2004, deberán considerarse los códigos mencionados de Enero a Diciembre del año 2003 del Formulario 29 vigente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

En las futuras Declaraciones Juradas a presentar, en que deberá considerarse el nuevo diseño para el formulario 29 de declaración y pago simultáneo mensual de impuestos, según lo expresa la Res. Ex. SII N° 74 del 16 de diciembre del 2003, se entenderá por sumatoria anual de créditos, a la sumatoria de las cantidades indicadas en los códigos [520], [525], [532], [535] y [553], descontado lo registrado en el código [528], correspondiente a lo declarado en los doce períodos tributarios del año inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada.

En los casos de aquellos contribuyentes que hayan efectuado inicio de actividades o término de giro durante el año controlado y para efectos de determinar su obligación de presentar la Declaración Jurada mencionada en el párrafo primero de este resolutivo, deberán considerar aquellos períodos en los cuales tuvieron movimiento.

El criterio para establecer quiénes estarán obligados a presentar la Declaración Jurada, indicado en el inciso primero de este resolutivo, podrá ser modificado a futuro mediante resolución que se emitirá para tal efecto.

2°.- Respecto de las adquisiciones y servicios utilizados y registrados, durante el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada, se entenderá por Resumen Anual del IVA que afectó a las compras, a la suma total anual, en valores históricos, por cada proveedor, del IVA soportado en las Facturas, Notas de Débito, Liquidaciones-Factura recibidas, descontado el valor del IVA correspondiente a las Notas de Crédito recibidas; más el IVA de las Facturas de Compra, Liquidaciones y Liquidaciones-Factura emitidas; descontado el valor del IVA correspondiente a las Notas de Crédito emitidas por esas Facturas de Compra, Liquidaciones y Liquidaciones-Factura. El monto total anual de IVA deberá agruparse por cada RUT de proveedor o prestador de servicios.

3°.- Si dentro de las compras efectuadas y/o servicios utilizados y registrados durante el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada, figurasen importaciones que otorguen derecho a crédito fiscal, se deberán incluir los montos de IVA, en valores históricos, de esas importaciones en el Resumen Anual señalado en el resolutivo anterior, identificando a los proveedores por su RUT. En caso que el proveedor no posea RUT, deberá ser identificado con un RUT 55.555.555-5.

4°.- Respecto de las ventas y/o servicios prestados durante el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que debe presentarse la Declaración Jurada, se entenderá por Resumen Anual del IVA que afectó a las ventas, a la suma total anual, en valores históricos, por cada cliente, del IVA soportado en las Facturas, Notas de Débito, Liquidaciones-Factura emitidas, descontado el valor del IVA correspondiente a las Notas de Crédito emitidas; más el IVA de las Facturas de Compra, Liquidaciones y Liquidaciones-Factura recibidas; descontado el valor del IVA correspondiente a las Notas de Crédito recibidas por esas Facturas de Compra, Liquidaciones y Liquidaciones-Factura. El monto total anual de IVA deberá agruparse por cada RUT de cliente.

Los consignatarios y/o comisionistas que hayan efectuado ventas y/o servicios por cuenta de terceros con boletas de ventas y servicios, deberán informar el monto de IVA asociado, descontado el valor del IVA correspondiente a las Notas de Crédito emitidas por dicho concepto, en el Resumen Anual del IVA señalado en el párrafo precedente, con un RUT 33.333.333-3.

5°.- La información requerida sobre Resumen Anual del IVA que afectó por un lado a las compras, servicios recibidos e importaciones, y por otro a las ventas y/o servicios prestados, deberá ser proporcionada por los contribuyentes mencionados en el resolutivo primero, mediante el Formulario N° 3323, denominado "Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas", el cual se acompaña como Anexo N° 1 a la presente Resolución, y se considera parte integrante de ésta.

6°.- En la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas” no se deberán considerar los impuestos adicionales que gravan a ciertos productos, de acuerdo a lo prescrito en el D.L. N° 825, de 1974, en sus Arts. 37 al 40; ni los impuestos adicionales a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares, según lo señalan los Arts. 42 al 45 del mismo cuerpo legal; ni los impuestos específicos de los Arts. 46 al 48, del texto citado. Tampoco deberán ser informados los anticipos en el caso de las ventas de carne y harina.

7°.- Situaciones especiales de la Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas:

- a) Los contribuyentes Agentes Retenedores, que en sus registros presenten Facturas de Compra emitidas, deberán señalar separadamente el monto total anual de IVA de esas compras en la columna (2) del Formulario N° 3323 y el monto total anual de IVA retenido a terceros, en la columna (3) del mismo formulario, por cada contribuyente informado.
- b) Por su parte, los contribuyentes a los cuales se les haya retenido parcialmente el IVA registrado en las Facturas de Compra recibidas, deberán señalar el monto anual de IVA no retenido de estas ventas, en la columna (5) del Formulario N° 3323 y el IVA total de estas Facturas de Compra en la columna (4) del mismo formulario, por cada contribuyente informado.
- c) Aquellos contribuyentes que tengan anotadas Liquidaciones-Facturas recibidas como mandante, deberán informar el monto total anual de IVA correspondiente a las comisiones en la columna (2) del Formulario N° 3323 y el monto total anual de IVA correspondiente a las ventas y/o servicios en la columna (4) del mismo formulario, por cada comisionista informado.
- d) Aquellos contribuyentes que tengan anotadas Liquidaciones-Facturas emitidas como consignatario y/o comisionista distribuidor, deberán informar el monto total anual del IVA correspondiente a las comisiones en la columna (4) del Formulario N° 3323 y el monto total anual de IVA correspondiente a las ventas y/o servicios en la columna (2) del mismo formulario, por cada mandante informado.
- e) Aquellos contribuyentes que tengan anotadas Liquidaciones recibidas como mandante, deberán informar el monto total anual de IVA correspondiente a las ventas y/o servicios en la columna (4) del Formulario N° 3323, por cada comisionista informado.
- f) Aquellos contribuyentes que tengan anotadas Liquidaciones emitidas como consignatario y/o comisionista, deberán informar el monto total anual de IVA correspondiente a las ventas y/o servicios, en la columna (2) del Formulario N° 3323, por cada mandante informado.
- g) En los casos señalados en los literales d) y f) anteriores, los consignatarios y/o comisionistas, que hayan efectuado ventas y/o servicios por cuenta de terceros, deberán marcar con una letra “C” en la columna (6) del mismo formulario 3323, a cada mandante informado.
- h) En los casos señalados en los literales c) y e) anteriores, los mandantes deberán marcar con una letra “M” en la columna (6) del mismo formulario 3323, a cada consignatario y/o comisionista informado.

- i) No se deberá considerar en el Resumen Anual de Ventas, las Notas de Crédito otorgadas por anulación de boletas de ventas y servicios.

6.2. Consideraciones específicas respecto de la confección de la Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas

1. Si en la información proporcionada en el Formulario N° 3323 figuran cifras negativas, estos valores deberán registrarse con signo negativo, o bien, entre paréntesis.
2. En el caso de contribuyentes obligados a presentar esta Declaración Jurada Resumen, que realicen simultáneamente actividades afectas y exentas o no gravadas con IVA, deberán informar el resumen anual del IVA de todas sus compras, según las instrucciones anteriores, independientemente de que ellas hayan dado o no derecho a Crédito Fiscal.
3. Las Declaraciones Juradas Resumen “Originales” (presentadas por primera vez, es decir, que no sean rectificatorias) recibidas y que no contengan datos de informados, serán rechazadas por el SII.
4. La información a proporcionar a través de esta Declaración Jurada, es la referida al año calendario 2003, es decir, sólo deberán considerarse los documentos cuya fecha de emisión corresponda a dicho año.
5. Los contribuyentes que efectúen Inicio de Actividades a partir de la publicación de la Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, se encontrarán obligados a presentar esta Declaración Jurada para los años siguientes si cumplen el criterio contemplado en la Resolución individualizada.
6. Aquellos contribuyentes obligados a presentar esta Declaración Jurada que emitan documentos por servicios domiciliarios periódicos, deberán informar en el Resumen de Ventas considerando la fecha de emisión de los mismos. Por otra parte, aquellos contribuyentes que reciben documentos por utilización de estos servicios, también estarán obligados a registrarlos según fecha de emisión de los mismos. Para ambos casos, se deberán considerar los documentos cuya fecha de emisión corresponda a los meses de Enero a Diciembre del año 2003, si se está presentando la Declaración Jurada del año 2004.
7. Los contribuyentes emisores de documentos tributarios electrónicos que, en lugar de confeccionar la Declaración Jurada, opten por presentar las operaciones de Compras y Ventas como información electrónica, y que además hayan enviado durante el año 2003, información electrónica de Compras y Ventas en la cual no hayan incluido el detalle de los documentos emitidos electrónicamente, deberán enviar nuevamente la información de dichos períodos, incluyendo los documentos tributarios electrónicos. Por otra parte, deberán enviar la información de todos los períodos que falten para completar la información del año controlado.
8. Los contribuyentes que, respecto de un mismo informado, realicen ventas como mandante o consignatario, deberán presentar esta Declaración Jurada, registrando la

información de cada tipo de venta en líneas separadas. Lo mismo ocurre para las ventas propias.

Ejemplo de esta situación:

Ventas como consignatario:

RUT X presenta la Declaración Jurada y tiene la condición de consignatario que efectúa ventas a cuenta del RUT W, quien es su mandante. Estas ventas fueron realizadas al RUT Z , cuyo monto anual de IVA asciende a \$1.800.000. El monto anual del IVA correspondiente a las comisiones por estas consignaciones alcanza a \$270.000. Por esta venta en consignación, el RUT X deberá informar en una línea al RUT W registrando en la columna (6) la letra “C” de consignatario. Por la venta normal deberá informar al RUT W en una línea diferente a la anterior.

Ventas propias:

A su vez, el RUT X efectúa ventas normales a los RUT W y Z, por un monto de IVA anual de \$1.275.000 y \$420.000.

Ventas como mandante:

En la misma oportunidad el RUT W efectúa ventas como consignatario a cuenta del RUT X, quien es su mandante, cuyo monto anual de IVA asciende a \$2.250.000. En este caso el RUT X deberá informar en su Declaración Jurada al RUT W en otra línea distinta a la anterior, registrando esta vez en la columna (6) la letra “M”.

El RUT W vendría informado en la Declaración Jurada del RUT X en tres líneas o filas distintas. En resumen, el RUT X informaría esta situación de la siguiente manera:

Declarante: RUT X					
IVA de Compras			IVA de Ventas		
RUT	Monto total anual	Total anual IVA Retenido por Facturas de Compra	Monto total anual	Total anual IVA no Retenido por Facturas de Compra	C/C
W	1.800.000		270.000	Como consignatario	C
W			2.250.000		M
W			1.275.000	Como Mandante	
Z		Ventas Normales	1.800.000		C
Z			420.000		

Si además el declarante efectuara simultáneamente compras y ventas al mismo RUT W, deberá informar en la misma línea estas operaciones en las columnas respectivas.

7. Alternativa a la presentación de la Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas

Según lo establecido en la Res. Ex. N° 42, de 26.03.2004, los contribuyentes podrán optar por enviar en forma electrónica el detalle de las operaciones de Compras y Ventas, vía Internet (Información Electrónica de Compras y Ventas) que tienen con sus proveedores y clientes, según las especificaciones técnicas definidas por el Servicio y que se encontrarán disponibles en el sitio web: www.sii.cl. Esta información electrónica deberá referirse a los mismos períodos del año calendario que corresponde informar en la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas”. Para esta alternativa rige el mismo plazo de presentación establecido en el punto 1.8. de esta Circular.

Esta alternativa apunta a facilitar el cumplimiento de la obligación, toda vez que si los contribuyentes ya tienen en sus sistemas contables el detalle de cada operación, no requerirán implementar nuevos desarrollos para construir la “Declaración Jurada Resumen Anual de IVA de Compras y Ventas”.

Al presentar la Información Electrónica de Compras y Ventas, el contribuyente accede a ventajas comparativas que dicen relación con:

- a) El hecho de no tener que construir la Declaración Jurada resumen, significa ahorro de tiempo, disminución de errores, y por ende menores costos.
- b) En el evento que, durante el proceso de fiscalización computacional a realizar en base a las declaraciones presentadas, los declarantes, sus proveedores o clientes, resultasen con objeciones que requieran de una fiscalización más profunda, el Servicio podrá solicitar la presentación de la Información Electrónica de Compras y Ventas a los declarantes, quedando liberados de presentarla aquellos contribuyentes que ya lo hayan hecho.
- c) Debido a que el formato de envío de la Información Electrónica de Compras y Ventas, es similar al utilizado por los contribuyentes que se han incorporado a la Factura Electrónica para el envío de su información electrónica de compras y ventas, el contribuyente se encontrará más cercano a estos procedimientos en caso de querer incorporarse a dicho sistema de facturación.

A través del sitio www.sii.cl se podrá realizar la presentación de la Información Electrónica de Compras y Ventas, donde también estarán disponibles las instrucciones y procedimientos para aquellos contribuyentes que deseen presentar su información mediante esta alternativa.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JUAN TORO RIVERA
DIRECTOR